

**UNA CORTE FEDERAL AUTORIZÓ ESTE AVISO. USTED NO ESTÁ SIENDO DEMANDADO. ESTO NO ES UN ANUNCIO. SUS DERECHOS LEGALES PUEDEN SER AFECTADOS. POR FAVOR LEA ESTE AVISO CUIDADOSAMENTE.**

**CORTE DEL DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA**

RODERICK WRIGHT, FERNANDO OLIVAREZ, MARCUS HAYNES, JR., y MICHAEL WATSON, individuos en nombre de sí mismos y los demás situados similarmente,

Demandantes,

v.

RENZENBERGER, INC., una corporación de Kansas; y OTROS 1 al 10 ambos inclusive,

Demandados.

Número de Caso: 2:13-cv-06642-FMO-AGR

Queja presentada: July 15, 2013

**AVISO DEL ACUERDO PROPUESTO DE LA DEMANDA COLECTIVA**

**SI USTED TRABAJÓ COMO UN CONDUCTOR PARA RENZENBERGER, INC. EN CALIFORNIA ENTRE EL 1 DE AGOSTO DEL 2011 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, USTED PUEDE TENER DERECHO A UN PAGO DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA.**

<b>SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO</b>	
<b>HACER NADA</b>	Usted automáticamente recibirá el 95% de su pago del acuerdo según el cálculo establecido en este Aviso después de que la Corte conceda la aprobación final al acuerdo. Para obtener el 100% de su pago del acuerdo, usted debe llenar por completo y presentar la “Forma de Participación de la FLSA y la Liberación de Reclamos.”
<b>OBJETAR ANTES DEL 17 DE MARZO DEL 2020</b>	Escribir a la Corte sobre por qué se opone al acuerdo.
<b>IR A UNA AUDIENCIA EL 21 DE MAYO DEL 2020</b>	Pedir hablar en la Corte sobre el acuerdo en la audiencia del acuerdo.

**Estos derechos y opciones – y las fechas de plazo para ejercerlos – se explican en este Aviso.**

## ¿POR QUÉ ESTOY RECIBIENDO ESTE AVISO?

Usted esta recibiendo este aviso porque los registros de Renzenberger, Inc. (“Renzenberger”) lo identificaron como un miembro de una o más de las clases certificadas de conductores que serán afectados por un acuerdo propuesto de demanda colectiva. El propósito de este aviso es para explicarle la demanda, el acuerdo, sus derechos legales, cuales beneficios están disponibles, quién es elegible a ellos, y como ellos serán distribuidos.

La Corte encargada del caso es la Corte del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California. El caso se conoce como *Wright, et al. v. Renzenberger, Inc.*, Número de Caso 2:13-cv-06642-FMO-AGR (“Acción” o “Demanda”), y es asignado al Honorable Fernando M. Olguin, Juez del Distrito de los Estados Unidos.

El 25 de noviembre del 2019, la Corte dictó una orden concediendo la aprobación preliminar de un acuerdo propuesto y ordenando que este Aviso sea enviado a los miembros de la clase porque ellos tienen derecho a saber sobre el acuerdo propuesto, y sobre todas sus opciones, antes de que la Corte decida si concede la aprobación final del acuerdo propuesto.

## ¿QUIÉN ESTA INCLUIDO EN EL ACUERDO?

La Corte ha certificado cinco clases en la demanda y el acuerdo incluye a cualquier persona que es un miembro de cualquiera de estas clases certificadas. Usted puede ser un miembro de una o más de las clases certificadas dependiendo de cuándo trabajó para Renzenberger y si realizó el trabajo como conductor de carretera (“road driver”) o conductor de patio (“yard driver”). Las cinco clases que han sido certificadas por la Corte son como sigue:

1. Clase del Pago Separado: Todos los conductores de carretera empleados por Renzenberger en California en cualquier momento desde el 1 de agosto del 2011 hasta el 15 de julio del 2012 a quienes se les pagó una tarifa por pieza que Renzenberger consideró que cubría las tareas que no son de conducción;
2. Clase del Pago de Promedio: Todos los conductores de carretera empleados por Renzenberger en California en cualquier momento desde el 1 de agosto del 2011 hasta el 22 de febrero del 2014 cuyo derecho de salario mínimo fue determinado al dividir la compensación total de cada semana por el total de las horas de cada semana trabajadas;
3. Clase de las Declaraciones Salariales: Todos los conductores de patio y los conductores de carretera empleados por Renzenberger en California en cualquier momento desde el 16 de julio del 2012 hasta el 8 de febrero del 2014 que recibieron una declaración salarial que ya sea indicó la tarifa de las horas extras como solo la mitad de la tarifa regular (en oposición a una y media veces la tarifa regular), o el equivalente a la tarifa regular (en oposición a dos veces la tarifa regular para el tiempo doble), o alternativamente, no indicó la tarifa de las horas extras en absoluto;

4. *Clase del Tiempo de Espera*: Todos los miembros de la Clase del Pago Separado y la Clase del Pago de Promedio cuyo empleo con Renzenberger terminó en cualquier momento desde el 1 de agosto del 2011 hasta el 30 de noviembre del 2016; y
5. *Clase del Período de Descanso*: Todos los conductores de patio y los conductores de carretera empleados por Renzenberger en California desde el 1 de agosto del 2011 hasta el 30 de septiembre del 2017 que trabajaron uno o más días de tres horas y media (3 ½) o más.

Excluido de las clases anteriores y del acuerdo propuesto es cualquier persona que previamente se excluyó a sí mismo o a sí misma de esta demanda colectiva al presentar una solicitud de exclusión válida y oportuna. Si no esta seguro si usted está incluido, usted puede llamar al Administrador del Acuerdo, Wright, et al. v. Renzenberger, Inc. Settlement Administrator, c/o CPT Group, Inc. 50 Corporate Park, Irvine, CA 92606, en [1-888-531-0171](tel:1-888-531-0171) para más información.

### ¿DE QUÉ SE TRATA ESTA DEMANDA COLECTIVA?

Cada una de las clases certificadas desafía la legalidad de una política o práctica específica de salarios y horarios que Renzenberger supuestamente aplicó a sus conductores de carretera y/o conductores de patio.

La Clase del Pago Separado desafía la legalidad de la supuesta política o práctica de Renzenberger de considerar el pago de la tarifa por pieza de millaje para cubrir el tiempo dedicado por los conductores de carretera que realizan el trabajo no de conducir.

La Clase del Pago de Promedio cuestiona la legalidad de la supuesta política o práctica de Renzenberger de determinar el cumplimiento del salario mínimo para los conductores de carretera a través de una tarifa por hora efectiva alcanzada dividiendo la compensación semanal total por el total de horas de cada semana trabajada, en lugar de determinar si cada hora individual trabajada, solo, fue pagado en o por encima del salario mínimo.

La Clase del Tiempo de Espera desafía que Renzenberger supuestamente no pagó todos los salarios debidos a los empleados anteriores de la Clase del Pago Separado y la Clase del Pago de Promedio como resultado de las políticas desafiadas por aquellas clases.

La Clase de las Declaraciones Salariales desafía la legalidad de la supuesta política y práctica de Renzenberger de emitir declaraciones salariales de los conductores de patio y los conductores de carretera que no reflejan con precisión todas las tarifas por hora aplicables vigentes durante el período de pago y el número correspondiente de horas trabajadas en cada tarifa por hora por el empleado.

La Clase del Período de Descanso desafía la legalidad de la supuesta política y práctica de Renzenberger de contar el tiempo de espera y el tiempo entre los movimientos del patio como los períodos de descanso y exigir que los conductores permanezcan en servicio (“on-duty”) y/o guardia (“on-call”) durante los períodos de descansos.

Renzenberger niega todos los reclamos y alegaciones de la demanda.

El 8 de marzo del 2018, la Corte concedió el juicio sumario a los miembros de las cinco clases certificadas, encontrando que Renzenberger es responsable ante los miembros de la Clase del Pago Separado, Clase del Pago de Promedio, Clase de las Declaraciones Salariales, y la Clase del Período de Descanso. Sin embargo, la Corte no decidió sobre la cantidad de los daños que se deben, si hay algunos.

### **¿QUIÉNES SON LAS PARTES EN ESTA DEMANDA COLECTIVA?**

Roderick Wright, Fernando Olivarez, Marcus Haynes, Jr., y Michael Watson (colectivamente, los “Demandantes”) son los representantes de la clase en esta demanda colectiva. Como los representantes de la clase, los Demandantes están actuando en nombre de sí mismos y de todos los demás miembros de la clase. Renzenberger es el demandado.

### **¿QUIÉNES SON LOS ABOGADOS DE LAS PARTES?**

#### Abogados del Demandante y de la Clase

#### (Abogados de la Clase)

Hayes Pawlenko LLP  
Matthew B. Hayes  
Kye D. Pawlenko  
595 E. Colorado Blvd., Ste. 303  
Pasadena, CA 91101  
Tel: 626.808.4357

#### Abogados de Renzenberger

Solomon Ward Seidenwurm & Smith LLP  
William V. Whelan  
Leah S. Strickland  
401 B Street, Ste. 1200  
San Diego, CA 92101  
Tel: 619.231.0303

### **¿POR QUÉ HAY UN ACUERDO?**

La Corte no ha decidido qué daños, si los hay, se deben a las clases certificadas. Los Demandantes han acordado al acuerdo propuesto porque ellos creen que proporcionarán beneficios oportunos y sustanciales a la clase. Estos beneficios se compararon con el riesgo de recuperación cero después de un juicio impugnado y las posibles apelaciones, posiblemente en el futuro, y los problemas de cobranza del demandado. Renzenberger, quien niega enérgicamente todas las alegaciones de mala conducta o responsabilidad alguna, ha aceptado el acuerdo propuesto para eliminar la carga, los gastos, la incertidumbre y la distracción de litigios adicionales.

### **¿QUÉ ES LA CANTIDAD DEL ACUERDO?**

El acuerdo propuesto proporciona para un pago por Renzenberger de \$4,550,000 (conocido como la “Cantidad Máxima del Acuerdo”). Los Abogados de la Clase aplicarán a la Corte para los honorarios de abogados de no más de un-tercio de la Cantidad Máxima del Acuerdo y para un reembolso de los costos de litigio de no más de \$40,000. Los Abogados de la Clase también aplicarán para las Adjudicaciones de Servicio del Representante de la Clase de no más de \$15,000 a Roderick Wright, \$10,000 a Fernando Olivarez, \$10,000 a Marcus Haynes, y \$5,000 a Michael

Watson por el trabajo y los esfuerzos de procesar este caso. Los costos de la administración del acuerdo y la parte de Renzenberger de los impuestos sobre la nómina debidos sobre los pagos a los miembros de la clase también se deducirán de la Cantidad Máxima del Acuerdo. La cantidad exacta de los honorarios de abogados, costos de litigio, las Adjudicaciones de Servicio del Representante de la Clase, y los costos de la administración del acuerdo que se deducirán de la Cantidad Máxima del Acuerdo se determinarán por la Corte en la audiencia de aprobación final.

La porción que resta de la Cantidad Máxima del Acuerdo – el “Fondo del Acuerdo” – se estima actualmente ser aproximadamente de \$2,918,333.40. El Fondo del Acuerdo se asignará y se pagará a los miembros de la clase elegibles. **Usted no esta requerido hacer nada para será legible para recibir el 95% de su pago del Fondo del Acuerdo. Para obtener el 100% de su pago del acuerdo, usted debe llenar por completo y presentar la “Forma de Participación de la FLSA y la Liberación de Reclamos.”**

### ¿CÓMO SERÁN CALCULADOS LOS PAGOS DEL ACUERDO DEL MIEMBRO DE LA CLASE?

Los miembros de la Clase recibirán su parte proporcional del Fondo del Acuerdo basado en un sistema de punto ponderado. Los miembros de la clase serán los puntos adjudicados de conformidad a la siguiente fórmula: (1) dos puntos se ganarán por cada semana laboral que un miembro de la clase trabajó como un conductor de carretera entre el 1 de agosto del 2011 y el 22 de febrero del 2014, (2) un punto se ganará por cada semana laboral que un miembro de la clase trabajó como un conductor de carretera entre el 23 de febrero del 2014 y el 25 de noviembre del 2019, y (3) un punto se ganará por cada semana laboral que un miembro de la clase trabajó como un conductor de patio entre el 1 de agosto del 2011 y el 25 de noviembre del 2019. La parte de cada miembro de la clase del Fondo del Acuerdo será igual a la proporción de los puntos ganados por ese individuo dividido por el total de los puntos combinados ganados por todos los miembros de la clase. Por ejemplo, si un miembro de la clase en particular ganó 50 puntos y el total de los puntos combinados ganados por todos los miembros de la clase fue de 10,000, ese miembro de la clase tendría derecho a 50/10,000 del Fondo del Acuerdo.

Todos los pagos del acuerdo a los miembros de la clase serán asignados como sigue para los propósitos fiscales: (a) 1/3 por el supuesto interés; (b) 1/3 por los supuestos salarios no pagados; y (c) 1/3 por las supuestas sanciones. La porción de los pagos del acuerdo asignada a los salarios no pagados será sujeta a las retenciones regulares y/o de nómina aplicables y de los impuestos fiscales, y se reportarán en una Forma W-2 del IRS. Una Forma 1099 del IRS se emitirán para la porción de los pagos del acuerdo asignados a los supuestos intereses y sanciones. Los miembros de la clase recibiendo un pago del acuerdo serán responsables de caracterizar correctamente esta compensación para los propósitos fiscales y pagando los impuestos debidos, si hay alguno.

### ¿DE CUÁNTO SERÁ MI PAGO?

La cantidad de su pago del acuerdo se estima ser de \$«estAmount». Esta cantidad se basa en los registros de Renzenberger que muestran que usted trabajó «RoadDriver\_workweeks» semanas laborales como un conductor de patio y «YardDriver\_workweeks» semanas laborales como un conductor de patio para Renzenberger en California durante el período de tiempo entre el 1 de agosto del 2011 y el 25 de noviembre del 2019.

**¿QUÉ HAGO SI CREO QUE MI INFORMACIÓN DE SEMANAS LABORALES NO ES CORRECTA?**

Si usted cree que su cantidad de semanas laborales trabajadas como un conductor de carretera y/o un conductor de patio en California entre el 1 de agosto del 2011 hasta el 25 de noviembre del 2019 como se menciona en el párrafo anterior no es correcta, usted puede enviar una carta al Administrador del Acuerdo que indica lo que usted cree que sea la información correcta. Usted debe incluir cualquiera de los documentos u otra información que apoya lo que usted cree que sea el número correcto de semanas laborales. El Administrador del Acuerdo resolverá cualquiera de las disputas con respecto a estos asuntos según los registros de Renzenberger y cualquier información que usted proporcione. La cantidad del pago estimado y número de semanas laborales que se indican en el párrafo anterior se presumirá correcta a menos de que proporcione registros de la compañía de Renzenberger u otros registros competentes que muestren información diferente. Su carta debe ser matasellada en o antes del 17 de marzo del 2020 y enviada a la siguiente dirección:

Wright, et al. v. Renzenberger, Inc. Settlement Administrator  
c/o CPT Group, Inc.  
50 Corporate Park  
Irvine, CA 92606

**¿TENGO QUE TOMAR ALGUNA ACCIÓN PARA RECIBIR UN PAGO?**

Su pago del acuerdo se distribuirá de conformidad a dos cheques. Noventa y Cinco por ciento (95%) de la cantidad total de su pago del acuerdo será para el acuerdo de los reclamos aparte de los reclamos bajo la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo (“FLSA,” por sus siglas en inglés). **Usted no necesita hacer nada para recibir ese cheque aparte de mantener al Administrador del Acuerdo informado de cualquier cambio a su dirección.**

El cinco por ciento (5%) que resta de la cantidad total de su pago del acuerdo será para el acuerdo de los reclamos de la FLSA. **Si desea recibir ese cheque, usted debe dar consentimiento afirmativo para unirse a la demanda colectiva de la FLSA al ejecuta y devolver al Administrador del Acuerdo la Forma de Participación de la FLSA y la Liberación de Reclamos adjunta a no más tardar el 17 de marzo del 2020.**

Su pago del acuerdo se enviará por correo a la última dirección que el Administrador del Acuerdo tiene archivada para usted. Los cheques del pago del acuerdo deben ser depositados pronto después de su recepción. Los cheques no cobrados por 180 días serán anulados y los fondos enviados a la Oficina de Propiedad No Reclamada del Controlador del Estado de California en su nombre.

**¿CUÁNDO RECIBIRÉ MI PAGO?**

Los pagos del acuerdo del miembro de la clase se distribuirán solamente si la Corte aprueba el acuerdo propuesto. La Corte llevará a cabo una audiencia de aprobación final el 21 de mayo del 2020 para decidir si finalmente aprueba el acuerdo propuesto. Si la Corte concede la aprobación

final y no hay apelación de esa orden, los pagos del acuerdo serán distribuidos aproximadamente un mes después de que la Corte dicte una Sentencia aprobando el acuerdo. Sin embargo, si hay una apelación de la Sentencia de la Corte concediendo la aprobación final, el proceso de aprobación tomará tiempo adicional para resolver y podría durar más de un año.

### **¿A QUÉ ESTOY RENUNCIANDO A CAMBIO DE MI PAGO?**

Si el acuerdo propuesto es finalmente aprobado por la Corte, usted liberará a Renzenberger y a sus asignados, y cada uno de sus pasados y presentes funcionarios, directores, accionistas, empleados, agentes, principales, herederos, representantes, contadores, auditores, consejeros, aseguradores y reaseguradores, y sus respectivos sucesores y predecesores en interés, subsidiarias, afiliados, matrices y abogados y todos sus respectivos funcionarios, directores, empleados, administradores, fiduciarios, fideicomisarios y agentes (las “Partes Liberadas”), de los siguientes reclamos hasta el 25 de noviembre del 2019: Todos los reclamos y causas de acción que son alegadas en o, basadas en los hechos alegados, que podrían haberse alegado en la Queja, Primera Queja Enmendada, Segunda Queja Enmendada, Tercera Queja Enmendada, o Cuarta Queja Enmendada en la Acción incluyendo sin limitación, todos los reclamos por no pagar los salarios mínimos y/o de las horas extras en violación de las secciones 510 o 1197 del Código Laboral o de las Ordenes Salariales de California; todos los reclamos de las sanciones del tiempo de espera de conformidad a la sección 203 del Código Laboral; todos los reclamos de las declaraciones salariales no precisas en violación de la sección 226 del Código Laboral; todos los reclamos por no autorizar y permitir los períodos de descanso requeridos o las primas de los períodos de descanso perdidos en violación de la sección 226.7 del Código Laboral y las Ordenes Salariales de California; y todos los reclamos bajo la sección 17200 et. Seq. del Código de Negocios y Profesiones basado en o que resulta de los reclamos descritos anteriormente (de aquí en adelante los “Reclamos Liberados”).

Si usted elige consentir a unirse a la demanda colectiva de la FLSA al ejecutar y devolver la Forma de Participación, los Reclamos Liberados también incluirán todos los reclamos de la FLSA que fueron afirmados en o, basados en los hechos alegados en esta demanda, que podrían haberse afirmado en contra de las Partes Liberadas.

### **¿CÓMO OBJETO AL ACUERDO?**

Si no cree que el acuerdo propuesto es justo, usted puede objetar al acuerdo propuesto y decirle a la Corte que no está de acuerdo con el acuerdo o con alguna parte del mismo. La Corte considerará su opinión.

Cualquier objeción al acuerdo propuesto debe ser por escrito. Las objeciones escritas deben: (1) identificar claramente el caso y número (*Wright, et al. v. Renzenberger, Inc.*, Número de Caso 2:13-cv-06642-FMO-AGR); (2) incluir su nombre completo, dirección, y los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social; (3) especificar las razones de por qué objeta a los términos del acuerdo propuesto y si la objeción se aplica solamente a usted, o a un grupo específico de miembros de la clase, o a todos los miembros de la clase; (4) ser presentada a la Corte ya sea al enviar por correo la objeción escrita al Secretario de la Corte, Corte del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California 350 W. 1<sup>st</sup> St., Suite 4311, Los Angeles, CA 90012-

4565, o al presentar la objeción en persona en cualquier ubicación de la Corte del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California; y (5) ser presentada o matasellada en o antes del 17 de marzo del 2020. También debe declarar en la objeción escrita si usted (o su abogado) tiene la intención de comparecer en la audiencia de aprobación final. Si usted es representado por un abogado, la objeción escrita debe incluir el nombre, dirección y número de teléfono del abogado.

### **¿CUÁNDO Y DÓNDE ES LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN/EQUIDAD FINAL?**

La Corte llevará a cabo una audiencia de aprobación/equidad final el 21 de mayo del 2020, en “First Street Courthouse,” 350 W. 1<sup>st</sup> Street, Los Angeles, CA 90012, comenzando a las 10:00 a.m. en la Sala de Corte 6D (6to Piso). En esta audiencia la Corte determinará si el acuerdo propuesto debe ser aprobado finalmente como justo, razonable, y adecuado. También se le pedirá a la Corte que apruebe la solicitud de los Abogados de la Clase de los honorarios y costos de abogados y las Adjudicaciones de Servicio del Representante de la Clase.

La Corte puede reprogramar la audiencia de aprobación/equidad final sin previo aviso a los miembros de la clase. Sin embargo, cualquier miembro de la clase que ha presentado una objeción oportuna al acuerdo será notificado por los Abogados de la Clase de cualquier reprogramación de la fecha y hora de la audiencia.

Usted **no** está obligado a venir a la audiencia de aprobación/equidad final. Los Abogados de la Clase representarán los intereses de los miembros de la clase en la audiencia. Pero usted es bienvenido a venir por su propia cuenta y usted puede pedir preguntarle a la Corte por permiso para hablar en la audiencia. Si envía una objeción, usted no tiene que venir a la Corte para hablar sobre ella. Siempre y cuando usted envíe por correo oportunamente su objeción escrita, la Corte la considerará. Usted también puede contratar y pagar a su propio abogado para asistir si usted lo desea.

### **¿A QUIÉN PUEDO CONTACTAR SI TENGO PREGUNTAS SOBRE EL ACUERDO?**

Usted puede contactar a los Abogados de la Clase al 626-808-4357 que se indican en página 4 si usted tiene alguna pregunta sobre el Acuerdo. Usted también puede contratar al Administrador del Acuerdo, CPT Group, Inc., al llamar gratuitamente al 1-888-531-0171, o usted puede escribir al Administrador del Acuerdo en Wright, et al. v. Renzenberger, Inc. Settlement Administrator c/o CPT Group, Inc. 50 Corporate Park Irvine, CA 92606.

**SI NECESITA MÁS INFORMACIÓN O TIENE ALGUNA PREGUNTA**, usted puede contactar al Administrador del Acuerdo al número de teléfono que se indica a continuación, gratuitamente. Por favor consulte el Acuerdo de la Clase de Renzenberger. Para más información, usted puede visitar el sitio web de la Demanda Colectiva de Renzenberger, ubicado en [www.cptgroup.com/RenzenbergerWrightSettlement](http://www.cptgroup.com/RenzenbergerWrightSettlement). Este sitio web contiene enlaces a documentos importantes en este caso, incluyendo este Aviso, la Resolución del Acuerdo, y cualquier petición para la aprobación y los honorarios de abogados presentados en esta Demanda.

**POR FAVOR NO LLAME A LA CORTE SOBRE EL ACUERDO**